



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 063 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 JUN 2015

VISTO, el expediente que contiene el escrito N° 1052 de fecha 19 de mayo de 2015, presentado por el Sr. Eduardo Luis Caprile Carbajal con DNI: 07277564 representante Legal de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C., según Poder Inscrito en el Asiento B00003 de la Partida Electrónica N° 00181358 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima mediante el cual, solicita la aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor**, ubicado en la Parcela R.C. N° 18849 Santa Ina (P) Sector Ejidos del Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, se aprueba Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Mina Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, Publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de noviembre de 2014, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 015-2006-EM; por lo que la nueva normatividad resulta ser aplicable al presente caso en lo que resulte pertinente con respeto y sujeción al debido procedimiento;

Que, el Artículo 8° del D.S. N° 039-2014-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, Previo al inicio de Actividades de Hidrocarburos, Ampliación de Actividades o Modificación, culminación de actividades o cualquier desarrollo de la actividad, el Titular está obligado a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o el Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) correspondiente, el que deberá ser ejecutado luego de su aprobación, y será de obligatorio cumplimiento;

Que, el Artículo 23° del D.S. N° 039-2014-EM, la presentación y contenido de La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) se presentará a la Autoridad Ambiental Competente, para aquellas Actividades de Hidrocarburos, cuya ejecución puede originar Impactos Ambientales negativos leves. En el caso de instalaciones para la comercialización de Hidrocarburos, el Titular deberá presentar la Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Anexo N° 3;

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 039-2014-EM, señala que toda la documentación presentada por el Titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales,





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

por lo que el Titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido;

Que, con el escrito N° 1052 de fecha 19 de mayo de 2015, el recurrente presentó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C.;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 049-2015- GRP-DREM-DHC/SPA, de fecha 09 de junio de 2015, procedió con la evaluación del estudio ambiental presentado, evaluación recaída en el proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha de 10 de junio de 2015, a través del cual, se concluye por la aprobación de la presente Declaración Impacto Ambiental;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 039-2014-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C.; ubicado en la Parcela R.C. N° 18849 Santa Ina (P) Sector Ejidos del Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Piura, presentado por el Sr. Eduardo Luis Caprile Carbajal con DNI: 07277564 representante Legal de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C, inscrita en la Partida Electrónica N° 00181358 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Publicar la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas y el informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. Héctor Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 09 de junio de 2015

INFORME N° 049 - 2015 -GRP- DREM-DHC/SPA

Para : Ing. HÉCTOR OLAYA CASTILLO
 Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C.

EXPEDIENTE	1052-2015
TITULAR	JANEDUS TRADING S.A.C.
DIA ELABORADO POR	Ing. JOSÉ CARLOS A. COBEÑA URBINA Ing. ALEXANDER J. BEDOYA RICAPA.

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: APROBADO

II. ANTECEDENTES

- Mediante Escrito N° 1129 de fecha 02 de junio de 2015 el Sr. Eduardo Caprile Carbajal con DNI: 07277564, representante Legal de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C., ingresa Información Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.
- Mediante el escrito N° 1052 de fecha 19 de mayo de 2015, el Sr. Eduardo Caprile Carbajal con DNI: 07277564, representante Legal de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C, presenta a esta Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM), La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor.

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El objetivo del Proyecto es la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP.

Ubicación

El establecimiento se ubicará en la Parcela R.C. N° 18849 Santa Ina (P) Sector Ejidos del Norte del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

Sistema de coordenadas: WGS 84 - ZONA 17

Vértice	Lado	Distancia	Este (X)	Norte (Y)
A	A-B	56.50 ml	541956.68	9429810.17
B	B-C	32.00 ml	541938.76	9429781.86
C	C-D	56.50 ml	541877.18	9429798.50
D	D-A	32.00 ml	541885.70	9429830.68
Total		177.00 ml		

Descripción del Proyecto



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Para el tanque de GLP, se dispondrá de un tanque de almacenamiento soterrado de 3200 galones abastecido por un camión de GLP que se estacionara debidamente en el punto de transferencia ubicado según las distancias indicadas en las normas.

El tanque de GLP deberá estar colocado dentro de una zona de seguridad delimitada por una cerca metálica de reja o malla, la cual deberá tener una altura mínima de 1.75 metros y máxima de 2 metros y a una distancia de 1 metro del tanque, asimismo deberá estar protegido por defensas contra impacto.

Islas

Se construirán islas de despacho para la atención de unidades vehiculares. Las islas serán techadas y contarán con iluminación para la atención nocturna y protección atmosférica.

Dichas islas contendrán los surtidores dos serán dispuestos para combustibles líquidos y dos para GLP.

Las islas se han organizado así: Dos islas para tres surtidores que despacharán Gasohol de 95, 90, 84 y Diesel B5. Cada surtidor tendrá cuatro mangueras en cada lado.

Otras instalaciones Complementarias

Accesos y salidas al establecimiento

Las dimensiones de entrada y salida de vehículos están ajustadas a las normas legales vigentes incluyendo el Reglamento de Estaciones de Combustible Líquido y GLP. Presentando un ángulo máximo de 45° y mínimo de 30°, así como una distancia de 8.00 m. para el ingreso y de 6.00 m. para las salidas.

Patio de maniobras y circulación

Es el área mayor sobre la cual se organizará la circulación de vehículos y la ejecución de maniobras de conducción y carga.

Toda el área estará pavimentada con una carpeta asfáltica apropiada que permita la circulación de vehículos.

Otras áreas del establecimiento

- Área administrativa con área de 18 m² de un solo nivel.
- Minimercado con un área de 167 m².
- Oficina de gerencia con un área de 12 m² de un solo nivel.
- Tienda de lubricantes.
- Área de agua y aire, brindará gratuitamente el servicio.

Servicios

El establecimiento contará con los servicios públicos de la red de agua y desagüe, asimismo, con la red eléctrica pública de ENOSA. Las vías para acceder al área del establecimiento son la carretera hacia Los Ejidos y una pista afirmada como se aprecia en las fotos N° 01, 02 y 07 arriba mostradas.

No tendrá área de lavado y engrase.

Tiempo de vida útil

La vida útil del proyecto se estima una vida útil de 20 años aproximadamente.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

4.20 m debido a la topografía del terreno y que no influirá en la cimentación de la construcción.

- El titular hace una breve descripción de las características del entorno, principalmente las características del medio físico, biótico, social, cultural y económico del ámbito de influencia del proyecto, según aplique. Asimismo, el titular precisa el área de influencia del proyecto, los criterios de delimitación del área de influencia directa e indirecta.
- El titular describe la Identificación y Evaluación de los Impactos, tanto en la etapa de construcción y/o instalación como en la de operación, identifica los principales impactos negativos posiblemente generados.

Etapa de Construcción (principales actividades y/o obras)

- En lo que corresponde al sistema de GLP se dispondrá de un tanque estacionario soterrado de 3200 galones de capacidad, para el despacho a vehículos que operan con GLP.
- El tanque es abastecido por un camión cisterna a través de una conexión flexible en un punto de transferencia adecuadamente ubicado.
- Para esta operación el parqueo del camión es cercado de manera que se garantiza la seguridad de la operación.
- Para el despacho a los vehículos del GLP se construirán dos islas con su respectivo Canopy, además de la construcción para la ubicación del tanque de almacenamiento.
- Se realizarán los trabajos de excavación, vaciado de concreto para las losas de las islas y soldaduras para el trabajo de instalación de los Canopy y cerco metálico del tanque de GLP.
- En cuanto al sistema de Combustible Líquido se dispondrá de tres tanques estacionarios soterrados cuya capacidad total será de 24000 galones de capacidad, para el despacho a vehículos que operan con Combustible Líquido.
- Para el despacho a los vehículos del Combustible Líquido se construirá dos islas con su respectivo Canopy.
- Se realizarán los trabajos de excavación, vaciado de concreto y soldaduras para los trabajos metálicos.

Impactos ambientales generados (construcción y/o instalación)

El titular indica que no se generará mayores impactos, pues sólo se construirá una carpeta asfáltica, pasadizos de loza de concreto y edificación de concreto para el área administrativa, Minimercado y oficina de gerencia donde se utilizará concreto armado y prefabricado con techo de estructura liviana.

- El componente ambiental menos afectado es el biológico (flora y fauna), debido a que la zona no posee fauna nativa sino animales domésticos, y la vegetación está conformada principalmente por árboles ornamentales.
- Los principales componentes ambientales afectados positivamente son el social y económico debido a la mejora en la calidad de vida de la zona y la generación de puestos de trabajo en la estación y empleo indirecto de contratistas.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Para luego ser recogidos por las entidades o empresas responsables y de esta manera evitar la contaminación.

En cuanto a los efluentes domésticos, estará prohibido el vertimiento de cualquier tipo de residuo a cuerpos de agua como por ejemplo ríos. En cuanto a los efluentes industriales no existen por no tener área de lavado y engrase.

- El titular hace una breve descripción de las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de los impactos ambientales. Donde implementará y aplicará políticas, estrategias o acciones para eliminar o minimizar los impactos negativos o adversos que pueden presentarse durante las diferentes etapas del proyecto y mejora la calidad ambiental aprovechando las oportunidades existentes. También identificando y evaluando las acciones que pueden causar los mayores impactos negativos en los componentes o factores ambientales del área de influencia del proyecto que propone todas las medidas.
- El titular Presenta el cuadro con la descripción de las medidas a implementar y el tipo de medida (preventivo, mitigación, correctivo, otros).
- El titular presenta las cartas de compromiso, donde se compromete en realizar el monitoreo trimestral según el D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM- Estándares de Calidad de Aire, y de Ruido de acuerdo al D.S. N° 085-2003-PCM y realizar el manejo de Residuos Sólidos Peligrosos y no Peligrosos según la Ley General de Residuos Sólidos Ley 27314.

El titular presenta los puntos de monitoreo:

Calidad de Aire

CA1: UTM 541,929.94 9'429,818.65
CA2: UTM 541,902.94 9'429,794.58

Calidad de Ruido

PMR1: 541,886.26 9'429,821.42
PMR2: 541,891.61 9'429,802.81
PMR3: 541,944.88 9'429,813.83

- El estudio contiene el Plan de Relaciones Comunitarias el cual el titular se compromete:

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES ANUALES	PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
1. Capacidad de trabajadores en temas de protección ambiental y seguridad.	X	X
2. Difusión de cartillas ambientales a los vecinos (dípticos)		X
3. Campaña de arborización de la cuadra	X	X
4. Apoyo en la participación en el concurso de parque y jardines.		X
5. En el requerimiento de la mano de obra se dará prioridad a la mano de obra local.		X
6. Convenio con Empresas especializadas para simulacros de emergencias (junto con los vecinos) incluyendo charlas de seguridad y medio ambiente.		X



Auto Directoral N° 091-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 10 de junio de 2015

Visto el informe N° 049-2015- GRP-DREM-DHC/SPA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la **Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos y GLP para Uso Automotor** presentado por el Sr. Eduardo Caprile Carbajal con DNI: 07277564 representante Legal de la Empresa JANEDUS TRADING S.A.C, de conformidad con el Art. 24 del D.S. N° 039-2014-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. **Prósiga su Trámite.-**



[Handwritten Signature]
Ing. Hector Olaya Castillo
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Transcrito a:
DHC-DREM-PIURA